

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de diciembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4736, que aprueba la Resolución Nº 150-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4736

CONSIDERANDO que la empresa industrial Fibre Glass Dominicana, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley de Incentivo y Protección Industrial;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1:--Se aprueba la Resolución N° 150-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 28 de noviembre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 150-69

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial FIBRE GLASS DOMINICANA, (en formación), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 8 de octubre de 1969 con el N° 186, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá sillas, mesas, láminas, lavaderos, bañeras y lavamanos de fibras de vidrio, los cuales sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$40,000.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 27

Tipo de proyecto: Nuevo

Materias primas y materiales nacionales: 3.2%

Valor agregado: RD\$72,408.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Ahorro neto anual de divisas: 74.4%

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

### R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial FIBRE GLASS DOMINICANA (en formación), en la Categoría “C”,

**SEGUNDO:** Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 50%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

| Cantidades anuales | Nombre de los artículos                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 120                | Tambores resinas moldeables de polyster, con un peso de 38,100 K. N. |
| 30                 | Tambores styrena (productos químicos), con un peso de 9,525 K. N.    |
| 30                 | Tambores acetona                                                     |
| 30                 | Tambores resinas varias, con un peso de 900 K. N.                    |
| 6,300              | Libras fibras de vidrio en rollos con un peso de 2,759 K. N:         |

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días del mes de noviembre de 1969, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial."

YO, ING. JUAN LUIS MARTE M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los señores Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 28 de noviembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4737, que otorga exequátur de Ing. Agrónomo al Sr. Vinicio R. Reyes Villar.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4737

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al señor Vinicio Rafael Reyes Villar, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Agrónomo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.